

**FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA  
LA CONTRATACION DE LOCADORES DE SERVICIO**

**1. AREA USUARIA**

Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación de un prestador de servicios como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** para la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOZA TREVITASO) PUCALLPA” CUI N° 2078440

**3. FINALIDAD PUBLICA**

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** para la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOZA TREVITASO) PUCALLPA” CUI N° 2078440, a fin de brindar soporte técnico y administrativo

**4. OBJETO DE LA CONTRATACION**

Realizar la inspección técnica de las estructuras del proyecto en construcción, contribuyendo de esta manera a la correcta ejecución de las obras del Gobierno Regional de Ucayali.

**5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	Contratación de un prestador de servicios como <b>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b> , para la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOZA TREVITASO) PUCALLPA” CUI N° 2078440.



**5.1 Actividades para desarrollar:**

- Verificar que las estructuras civiles del proyecto sean diseñadas y construidas adecuadamente según el expediente técnico.
- Emitir informes técnicos y sustentos cuando se requiera justificar cambios o decisiones técnicas.
- Verificar que la ejecución de las estructuras cumpla con los planos aprobados y las normas técnicas.
- Verificar el cumplimiento de los ensayos de control de calidad de los materiales estructurales.

**5.2 Estructura del entregable**

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
- III. BASE LEGAL
- IV. ACTIVIDADES REALIZADAS
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. PANEL FOTOGRAFICO

## 6. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

### 6.1 Formación académica, grado y/o nivel de estudio

Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado de la carrera de Ingeniería Civil

- **Acreditación.**

*El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.*

### 6.2 Experiencia

- **Experiencia General**

Experiencia 7 años laborando y/o prestando servicios en entidades publicas y/o privadas.

- **Experiencia Especifica**

Experiencia especifica mínima de dos (02) años como especialista en estructuras, y/o monitor de obra y/o coordinador de obra y/o administrador de contratos en entidades publicas.

**Acreditación.**

*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) ordenes de servicio y su conformidad o (iii) constancias o (iv) certificados o (v) comprobante de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente (vi) cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero con reporte del SIAF/MEF o (vii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre su experiencia.*

### 6.3 Capacitación

- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.** (mínimo 60 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en MODELADOR BIM** (mínimo 120 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en REVIT ESTRUCTURAS** (mínimo 30 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en Análisis Sísmico y Diseño de Edificaciones en Concreto Armado** (mínimo 120 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o diplomado en Ingeniería Hidráulica.** (mínimo 120 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en "Ley General de Contrataciones Publicas N°32069"** (mínimo 120 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en Metodología BIM5D, desarrollado por el software costos y presupuestos DELPHIN EXPRESS BIM V 2024.1** (mínimo 100 horas académicas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en Gestión Pública.** (mínimo 120 horas lectivas)
- **Curso y/o especialización y/o capacitaciones y/o actualización en Formulación y Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos** (mínimo 120 horas lectivas)

**Acreditación.**

*Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, documentos, según corresponda.*

### 6.4 Otros

- Registro Nacional de Proveedores en Servicios (RNP).
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente



**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**7.1 Lugar:**

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura ubicado en el Jr. Raymondi N° 220 - Calleria - Coronel Portillo - Ucayali - Perú. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).

**7.2 Plazo:**

El servicio se realizará por un plazo de hasta 30 días calendarios correspondientes a un (1) entregable, contabilizados desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.

**8. ENTREGABLE/PRODUCTO**

PLAZO	ENTREGABLE	PRODUCTOS POR ENTREGAR
Como máximo hasta los 30 días calendarios de notificado la orden de servicio	ENTREGABLE UNICO	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar los documentos requeridos conforme el numeral 5.2 y de acuerdo con las actividades señaladas en el numeral 5.1 el mismo que se presentará máximo hasta los (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio

**9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES**

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción física y/o virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069. La conformidad del servicio estará a cargo del Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**11. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en Una (01) armadas, previa a la presentación del entregable, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Entregable Único</b>	Correspondiente al 100.00%, luego de la presentación de la conformidad.
-------------------------	---



Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria: Sub Gerencia de Obras

- Producto o Informe del Entregable
- Conformidad del Producto o Entregable
- Recibo por Honorarios
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del locador del servicio, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

**12. PENALIDADES APLICABLES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP.

Penalidad diaria = 0.10x Monto

F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considerará justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

### 12.1 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	En caso el locador incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del entregable	0.05 UIT por cada día de retraso (*)	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
02	Por la presentación incompleta del Producto o Entregable (de acuerdo con los Términos de Referencia)	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
03	Por la presentación del entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)

(\*) Las penalidades se aplicarán por cada caso que se presente en la presentación del Producto o Entregable. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base a una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



**18. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- 01
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
  - d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
  - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
  - f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
  - g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

## 19. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y 330 del Decreto Supremo N°009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerencia de Obras  
CIP N° 64443